Año: 2023 **Expediente: 16492LXXVI**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A CONTAR CON UNA LÍNEA PREFERENTE PARA ESPERAR SU TURNO EN EL ABORDAJE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
07 FEB 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

16:01 hrs.

Dip. Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente

El suscrito, **Diputado Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Legislativo del del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis en el transporte público de Nuevo León, no pasa inadvertida para los habitantes de este Estado, quienes padecen a diario los inconvenientes de una mala planeación en la movilidad, sobre todo en la Zona Metropolitana y en horarios donde la afluencia es considerablemente abundante y que derivado del insuficiente número de camiones y rutas se hacen largas filas de espera para poder abordar una unidad.

La crisis de movilidad y transporte público en Nuevo León arrastra problemas que no han logrado resolverse en un largo tiempo. La falta de inversión para renovar o mejorar las unidades de transporte que son obsoletas ha desembocado en un déficit aproximado de 2.500 unidades.[1]

Situación que se ha recrudecido con el cierre parcial de la línea 2 del metro, trayectos que han tenido que ser substituidos por autobuses lo que ha incrementado

[1] https://blog.sendaciti.com/movilidad-transporte-nuevo-leon-este-2022 (25-01-23)

considerablemente los tiempos de espera para que las personas puedan abordar su transporte.

Se han recibido quejas de los usuarios, hemos visto al pasar por algunas calles de la Ciudad, largas filas de personas esperando poder tomar su transporte para llegar a su destino, los tiempos de espera son largos y cansados, sobre todo para aquellos que son adultos mayores, que tienen alguna discapacidad, una cuestión de movilidad limitada e incluso mujeres embarazadas.

En diversos medios de comunicación se ha dado a conocer que los usuarios tardan en trasladarse en transporte público hasta siete horas en sus trayectos, incluyendo tiempos de espera y de movimiento de las unidades.[2]

Imaginemos a una persona adulta mayor, a una persona con discapacidad o movilidad limitada o a una mujer embarazada en un trayecto de 7 horas para poder desplazarse de su lugar de origen a su destino, es un tiempo muy amplio para este sector poblacional que sin duda merece que actuemos en su favor y poder reducir considerablemente sus tiempos de espera para poder trasladarse.

La Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, señala que en la jerarquía de movilidad se encuentran en el número uno de esta los peatones, con prioridad a personas con discapacidad o movilidad limitada. En ese contexto, resulta impostergable implementar acciones afirmativas que impacten de una manera positiva en la vida diaria de las personas con discapacidad, movilidad limitada, adultos mayores y mujeres embarazadas, a fin de que estos reduzcan considerablemente sus tiempos de espera para poder abordar el transporte público en cualquiera de sus modalidades.

De acuerdo con el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Nuevo León existen 220 mil 206 personas con discapacidad. Estamos

---

2 https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/promete-gobernador-cambio-en-rutas-a-partir-de-febrero/ar2541113 (25-01-23)

hablando de que existen 38 nuevoleoneses por cada mil que tienen algún tipo de discapacidad.

El departamento de Inclusión y Accesibilidad en el Tecnológico de Monterrey, señala que algunos de los desafíos a los que se enfrentan las personas con discapacidad son la falta de infraestructura, acceso a la movilidad y oportunidades laborales.[3]

De acuerdo al INEGI, en el Censo 2020 la población de personas adultas mayores en Nuevo León, asciende a 439 mil 617 personas de 65 años y más lo que equivale al 7.6 de la población de la entidad.

Las mujeres embarazadas necesitan también ser sujetas de un trato preferencial, pues estas por su condición gestante son más propensas a sentir agotamiento físico al estar mucho tiempo paradas.

Podemos implementar acciones sencillas para hacer el día a día de este grupo de personas más llevadero, acciones tan simples como cederles el paso, un lugar para sentarse, contar con lugares especiales para ellos, puede generar un cambio positivo.

Sin duda hemos avanzado en materia de atención preferencial, esta por ejemplo el contenido del Título Sexto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, en que se habla que las personas adultas mayores tendrán derecho a obtener tarifas preferenciales en el servicio de transporte público y a que las unidades de transporte sean adaptadas a las necesidades de este grupo etario; sin embargo, hemos sido omisos en cuanto a la fase previa del servicio de transporte que es precisamente la del tiempo de espera para poder abordar una unidad.

Los artículos 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, respectivamente establecen que:

> Artículo 37.- Las personas adultas mayores tienen el derecho a una vida digna.

---

[3] https://conecta.tec.mx/es/noticias/monterrey/educacion/fomentar-una-cultura-inclusiva-primer-paso-al-cambio-afirma-experto (25-01-23)

El Estado realizará todas las acciones necesarias orientadas a lograr el derecho a una vida digna de las personas adultas mayores y promoverá su bienestar mediante un sistema de servicio social, con la participación de la comunidad, que atienda sus problemas específicos en materia de salud, cultura, recreación y calidad de vida, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 49.- Todas las personas tienen derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Todas las personas tienen derecho a un transporte público de calidad, digno, eficiente, accesible inclusivo y con altos niveles de cobertura territorial. El Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho mediante la conformación e implementación de un sistema integral de movilidad enfocado en favorecer al usuario, incentivando el transporte de bajas emisiones contaminantes, con pleno respeto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, y generando los estímulos necesarios para incrementar la oferta y demanda de este servicio.

En el desarrollo de políticas y obras públicas, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, darán prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará la cultura de la movilidad sustentable.

No escapa a los ojos de nadie la crisis de movilidad y transporte que atraviesa Nuevo León, situación que ha afectado a todas las personas con especial énfasis a los adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, quienes al igual que los demás nuevoleoneses tienen que hacer largas filas para poder tomar los camiones, con tiempos de espera interminables; sin embargo no debe pasar inadvertido para nadie, que ellos se encuentran en una situación de vulnerabilidad por lo que tenemos que ponerles especial atención para garantizar su bienestar.

En ese orden de ideas, es que la presente iniciativa tiene por objeto que se plasme en la Ley de Movilidad y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, que es su derecho como usuarios del transporte público contar con una fila preferencial para el abordaje de las unidades, esta acción tan sencilla ayudará a sensibilizar a la población sobre las necesidades especiales de atención que tiene ese grupo de personas, además que a ellos les estamos garantizando su derecho de acceso al transporte público con beneficios que seguramente impactaran de forma positiva en su bienestar y salud.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 70 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70. Son derechos de los usuarios del servicio de Transporte Público:

I. a V. (...)

V BIS. Tratándose de personas con discapacidad, con movilidad limitada, personas adultas mayores y mujeres embarazadas, a contar con una línea preferente para esperar su turno en el abordaje del servicio de transporte público;

VI. a X. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en Monterrey Nuevo León a los siete días del mes de febrero del año 2023

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
07 FEB 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
16:01 hrs.